

RESOLUCIÓN SBP-0260-2019
(de 30 de diciembre de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.**, es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBP-0174-2017 de 14 de septiembre de 2017;

Que, **GTC BANK INC.**, es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde la República de Panamá al amparo de la Licencia Bancaria Internacional otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución SBP No. 31-2001 de 22 de junio de 2001;

Que, mediante Resolución SBP-0147-2019 de 21 de agosto de 2019, esta Superintendencia autorizó la fusión por absorción de las entidades bancarias **GTC BANK INC.**, y **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.**, de la cual **GTC BANK INC.**, es la sociedad sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la transacción propuesta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, concedida la autorización de la fusión por parte de la Superintendencia de Bancos, se deberán completar todos los actos conducentes a la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, en un plazo no mayor de seis (6) meses, prorrogable a solicitud de la parte interesada debidamente sustentada, a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de autorización de fusión;

Que, **GTC BANK INC.**, ha comunicado a esta Superintendencia la culminación de su proceso de fusión y, en consecuencia procede la cancelación de la Licencia Bancaria General otorgada a favor de **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.**;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de fusión de **GTC BANK INC.**, y **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Bancaria y el Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, por lo que la cancelación de la Licencia Bancaria General de **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0124-2019 del diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se designó al licenciado **ROGELIO A. ARROCHA P.**, como Superintendente Interino, del veintiséis (26) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, literal I, numeral 5, corresponde al Superintendente ordenar la cancelación de la Licencia Bancaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución SBP-0174-2017 de 14 de septiembre de 2017, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria General a favor de **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.**, y CANCÉLESE dicha Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal de cancelación de la Licencia Bancaria General de **BANCO G&T CONTINENTAL (PANAMÁ), S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No. 589997, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto el Artículo 44 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Rogelio A. Arrocha P.